

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Don Antonio Luis Antunez Duran, con el DNI num y

Don.....

Domiciliado ende.....

Teléfono.....DNI num.....mayor de edad

Pactan de manera libre y voluntaria el siguiente contrato de compraventa con las siguientes estipulaciones:

1º- Don Antonio Luis Antunez Duran, criador aficionado de perros, con el afijo homologado "AZKEN-PORTU" numero 16523 y F.C.I 486/09 vende un cachorro de la raza ALASKAN MALAMUTE sexo.....nacido el.....color.....y de nombre.....con el numero de LOE/RRC.....

Padre.....

Madre.....

Quien lo compra.....,(en adelante el comprador) sirviendo este contrato como carta de pago.

2º -El perro se vende totalmente desparasitado y con las vacunas correspondientes para su edad, y se le supone en perfecto estado de salud, con una garantía de reposición por fallecimiento del cachorro por las siguientes enfermedades:

Moquillo, Hepatitis, leptospirosis y Parvo virosis, en un plazo de DIEZ días improrrogables, contando desde la firma del presente contrato. Si se debiera reponer el cachorro, el comprador pedirá un informe en certificado oficial del Colegio Oficial de Veterinaria y lo enviara a Don Antonio Luis Antunez, así como pedigrí y demás papeles del perro que hubiere.

3º -AZKEN PORTU da una garantía de devolución por otro hasta que el perro cumpla la edad de UN AÑO por los siguientes defectos genéticos:

Entropión, monorquidismo, criptorquidismo, displasia de cadera, condrodisplasia (en el grado indicado por el club de raza correspondiente) La radiografía que correrá a cuenta del comprador, será oficial de AVEPA y en el alaskan malamute, se aceptan los grados A, B y C. En caso de que se acepte la devolución del perro, (por supuesto se enviaran los papeles del mismo) por uno de estos defectos, exclusivamente los citados, y a partir de esta fecha.

4º - En referencia a los apartados dos y tres, Don Antonio Luis Antunez, dispone de UN AÑO, para la reposición del cachorro por uno de similares características al devuelto y con una edad cercana a los dos meses y medio. EN NINGUN CASO, SE DEVOLVERA EL DINERO.

5º- El comprador se obliga con la aceptación de este contrato en mantener al animal en condiciones de salud excelentes, así como procurarle los alimentos y atenciones sanitarias que precise y vacunado conforme a la ley vigente en su comunidad autónoma.

6º- Deberá asimismo no maltratar al animal ni física ni psicológicamente.

7º- Deberá el comprador mantener informado en cuestiones de salud al vendedor .

8º- El comprador se obliga a hacerle las pruebas de displasia, condrodisplasia y de ojos al animal cuando tenga la edad conveniente.

9º- El comprador NO podrá reproducir al animal sin permiso del vendedor, con lo cual, el pedigrí original quedara en nuestro poder.

10º- El comprador, no podrá abandonarlo, cederlo, traspasarlo, regalarlo ni venderlo sin nuestra aprobación expresa.

11º- El ejemplar deberá ser esterilizado si solo se destina a perro de compañía, antes de esterilizarse, el comprador debera traer al perro a las instalaciones de AZKEN PORTU para evaluar la castración, el vendedor deberá de dar autorización por escrito para tal operación. En el supuesto que el ejemplar deba ser esterilizado por alguna enfermedad deberá remitir al vendedor un informe del veterinario sellado y firmado.

12º- Se debera alimentar al perro con piensos Premium o superpremiun, quedando claro que los piensos ganaderos, o de supermercados, no son de la calidad necesaria para el correcto desarrollo del cachorro.

11º- El criador asimismo, recogerá al perro en caso de que su dueño no pudiera hacerse cargo del mismo.

13º- los veterinarios competentes para resolver cualquier problema planteado en las clausulas segunda y tercera son, por parter del vendedor Don.....colegiado numero.....de Irun y por la parte compradora Don..... colegiado numero.....de.....

14º -Todas las cuestiones que surjan del presente contrato se resolveran en los tribunales competentes de Irun, lo que se firma por duplicado en Irun, con fecha.....

COMPRADOR

VENDEDOR



ALASKAN MALAMUTE
AZKENPORTU